

CONTRATO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Conste por el presente documento el contrato de depósito de ahorros que celebran de una parte la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, con R.U.C. N° 20130098488 con domicilio en Av. San Martín Nro. 710 - Tacna, debidamente representada por los Gerentes y/o Administradores de Agencia ó Apoderado Especial de la ciudad de y de la otra parte el Sr. (a) identificado con D.N.I. Nro....., con domicilio en a quien en adelante se le denominará **EL CLIENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL CLIENTE declara ser una persona natural, de profesión u ocupación, que a consecuencia de un incremento de sus ingresos desea abrir una cuenta de ahorros en una entidad del Sistema financiero que le permita cautelar sus fondos y permitirle una razonable tasa de interés por el depósito efectuado.

SEGUNDO: LA CAJA conviene con **EL CLIENTE** en abrir en sus libros, a nombre de éste último, una cuenta de ahorro en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que señala éste documento.

TERCERO: EL CLIENTE se obliga a que en el plazo de no podrá efectuar retiros ni incrementos en la cuenta correspondiente.

CUARTO: De acuerdo a la cláusula anterior, todo retiro anticipado que eventualmente acepte **LA CAJA**, producirá la cancelación de la cuenta, en las condiciones que señala en la cartilla de información.

QUINTO: De común acuerdo, las partes acuerdan reconocer el monto por intereses que devenguen desde la fecha de apertura de la cuenta hasta la fecha del retiro anticipado. Sin embargo, los intereses no podrán ser mayores a los que correspondan a los depósitos de menor plazo y siempre que la cancelación no sea hecha antes de 30 días de su constitución o renovación.

SEXTO: Las partes acuerdan que el presente contrato tienen una duración de días, entendiéndose que aquél será el plazo de vigencia de la cuenta a plazo fijo.

SETIMO: Vencido el plazo fijado para el depósito, ante la falta de instrucción de **EL CLIENTE**, se renovará automáticamente en las condiciones de plazo, tasa de interés y otras que **LA CAJA** tenga establecidas para las renovaciones automáticas.

OCTAVO: En caso de pérdida, extravío o destrucción del Certificado de depósito a plazo fijo, **EL CLIENTE** deberá dar aviso escrito de inmediato a **LA CAJA** indicando sus generales de ley, la numeración del documento y los demás pormenores de la misma, quien podrá expedir duplicado previa solicitud con firma legalizada de **EL CLIENTE**. **LA CAJA** no responde por pagos a terceros con uso del Certificado de depósito a plazo fijo por falta de aviso previo y oportuno de su pérdida o extravío.

NOVENO: Si el titular fuera menor de edad, los retiros podrán ser hechos a través de sus representantes legales autorizados y sólo procederá en la medida que exista una Autorización Judicial para disponer, total o parcialmente, de los fondos del menor de edad. Para el caso de analfabetos hará firmar tanto en la apertura de la cuenta de depósito a plazo fijo como en cada retiro de intereses o fondos, a otra persona que sea conocida por LA CAJA estampando además EL CLIENTE su huella digital al lado de su nombre. Los menores de edad serán identificados con su respectiva Partida de nacimiento o Documento Nacional de Identidad según corresponda.

DECIMO: LA CAJA se reserva el derecho de modificar los alcances del presente contrato. Las modificaciones deberán de comunicarse a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor a 30 días calendario indicando la fecha o el momento a partir del cual entrará en vigencia la modificación. En caso que **EL CLIENTE** no estuviera de acuerdo con las mismas, deberá de ponerlo de manifiesto a

LA CAJA por escrito y con cargo de recepción, dentro de los diez (10) días de recibido el aviso dado por **LA CAJA**, eventualidad en la que este contrato quedará automáticamente resuelto. Todas las comunicaciones serán dirigidas a la dirección consignada al momento de Apertura de la Cuenta de Ahorros, siendo responsabilidad del cliente comunicar a **LA CAJA** cualquier variación del domicilio del titular de cuenta o del Representante Legal.

DECIMO PRIMERO: Ambas partes declaran que la Cartilla de Información proporcionada por **LA CAJA** forma parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: **LA CAJA** no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente contrato y/o con las instrucciones de **EL CLIENTE** que tengan relación con los servicios materia del presente contrato. En tales casos **LA CAJA** tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se considerarán como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes:

- a. La interrupción del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones.
- b. Falta de fluido eléctrico.
- c. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- d. Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- e. Huelgas y paros.
- f. Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por **LA CAJA**
- g. Suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios.

Los incisos a y g la ausencia de responsabilidad de LA CAJA sólo operará en caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO TERCERO: Las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la plaza bancaria de apertura de la cuenta y **EL CLIENTE** señala como su domicilio el indicado en el encabezado del presente documento.

DECIMO CUARTO: En todo lo no previsto por el presente contrato, la cuenta de ahorros que **EL AHORRISTA** mantenga en **LA CAJA** está sujeta supletoriamente a las disposiciones de la Ley Nro. 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, al Reglamento de Depósitos de Ahorro aprobado por Circular Nro. B-1848-90, Resolución SBS N° 1765-2005 - Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, así como las demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de a los días del mes de del 200.....

LA CAJA

EL AHORRISTA

EL AHORRISTA

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

Los arriba firmantes declaramos haber recibido una copia del presente Contrato de Préstamo, cartilla de instrucción y así como haber sido instruido sobre las cláusulas estipuladas en el mismo.